



Impuesto al Patrimonio 2018 - Vencimiento

IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS, NÚCLEOS FAMILIARES Y SUCESIONES INDIVISAS

OPCIÓN ANTICIPO ÚNICO

El **11 de febrero de 2019** vence el plazo para el pago del saldo y presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas por el ejercicio 2018, exclusivamente para aquellos contribuyentes que hicieron la opción de Anticipo Único del 80% (Art. 6º del Decreto 30/015 de 16/01/15 - Decreto reglamentario).

Decreto 30/015 de 16/01/15 (Reglamentario IP)

"Artículo 6º.- Pagos a cuenta opcionales.- Los contribuyentes del literal a) y del inciso segundo del literal c) del artículo 1º podrán optar por no efectuar los pagos a cuenta dispuestos en el artículo precedente.

También podrán optar por no realizar los anticipos referidos, las sociedades que tengan en su activo inmuebles destinados exclusivamente a casa-habitación de sus accionistas o a ser arrendados a plazos menores a doce meses, siempre que el valor fiscal de los citados inmuebles exceda el 95% (noventa y cinco por ciento) del total del activo fiscal del contribuyente al inicio del ejercicio.

Para tener derecho a la opción referida en el inciso anterior, los contribuyentes deberán acreditar estar al día en el pago y presentación de declaraciones juradas con la Administración y efectuar, dentro del plazo que establezca la Dirección General Impositiva, un anticipo del impuesto del ejercicio corriente, equivalente al 80% (ochenta por ciento) del impuesto abatido generado en el ejercicio anterior.

En ambos casos se deberá presentar la correspondiente declaración jurada y pagar el saldo al segundo mes de cerrado el ejercicio, una vez deducido el anticipo."